



Vistos, la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC de fecha 12 de noviembre de 2021; el Oficio N° 000540-2021-DGDP/MC de fecha 16 de noviembre de 2021; el cargo de notificación electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 000007-2021-SDPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2021, la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, instauró procedimiento administrativo sancionador contra la INMOBILIARIA ANELJO S.A., identificada con RUC N° 20100911958, por ser la presunta responsable de la comisión de la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en la ejecución de una obra privada en la Zona Monumental de Ica (ZT1), en el sector correspondiente al inmueble ubicado en calle Lima N° 255-261 distrito, provincia y departamento de Ica, que incumple lo autorizado por el Ministerio de Cultura, a través de su delegado Ad Hoc, en relación al proyecto aprobado con Licencia de Edificación N° 449-2018-GDU-MPI de fecha 16 de noviembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural dispuso, entre otros puntos, lo siguiente:

- **IMPONER** una sanción administrativa de **multa, ascendente a 0.36 UIT**, contra la empresa INMOBILIARIA ANELJO S.A, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de la obra privada identificada en la Zona Monumental de Ica (ZT1), en el sector correspondiente al inmueble ubicado en la calle Lima N° 255-261 distrito, provincia y departamento de Ica, que incumplió lo autorizado por el Ministerio de Cultura a través de su delegado Ad Hoc, en relación al proyecto aprobado con Licencia de Edificación N° 449-2018-GDU-MPI de fecha 16 de noviembre de 2018; infracción administrativa prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- **IMPONER** al administrado, como medidas correctivas destinadas a revertir la infracción administrativa cometida, que: **1)** presente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, un proyecto de adecuación respecto a las intervenciones correspondientes al inmueble ubicado en la calle Lima N° 255-261 distrito, provincia y departamento de Ica, a fin de que dicha Dirección evalúe y autorice el proyecto y, finalmente **2)** Ejecute el proyecto autorizado, ciñéndose a las especificaciones técnicas que dicha área determine. La solicitud para la autorización sectorial del proyecto, deberá presentarse acompañada de los requisitos exigidos en el numeral 28-A-2.10 del Art. 28-A-2 del Reglamento



de la Ley N° 28296 (LGPCN), modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC y por el Decreto Supremo N° 019-2021-MC.

Que, mediante Oficio N° 000540-2021-DGDP/MC de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la INMOBILIARIA ANELJO S.A, la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC y los documentos que la sustentan, siendo notificados el 16 de noviembre de 2021, a la dirección electrónica solicitudes@panoramabpo.com, correo que fue proporcionado por el administrado en su escrito de fecha 13 de setiembre de 2021 (Expediente N° 0083877-2021), quien lo consignó como su "domicilio procesal". Cabe indicar que se recibió el acuse de recibo respectivo, el mismo día en que se efectuó la notificación electrónica;

Que, mediante Acta de Notificación Administrativa N° 8305-1-1, se dejó constancia de la notificación personal del Oficio N° 000540-2021-DGDP/MC y anexos, siendo recibidos los documentos en el domicilio fiscal de la administrada el 23 de noviembre de 2021;

Que, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2021 (Expediente N° 0111557-2021), el administrado presentó constancia de pago de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC. Asimismo, solicitó se declare "consentida";

Que, mediante Memorando N° 001521-2021-DGDP/MC de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural solicitó a la Oficina General de Administración, verificar el cumplimiento del pago de la multa impuesta con la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC;

Que, mediante Memorando N° 001150-2021-OGA/MC de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración confirmó el pago de la multa impuesta contra el administrado, a quien se le extendió el Recibo de Caja "001-N° 024654" de fecha 29 de noviembre de 2021;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, considerando que la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC fue notificada de forma electrónica el 16 de noviembre de 2021, se advierte que ha transcurrido el plazo perentorio señalado en la norma, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra dicho acto administrativo;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante la cual se impuso a la empresa INMOBILIARIA ANELJO S.A, una sanción de multa, que a la fecha se encuentra cancelada, así como la ejecución de medidas correctivas, en relación al procedimiento administrativo sancionador que le fue instaurado mediante la Resolución Subdirectoral N° 000007-2021-SDPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Ejecutoría Coactiva del Ministerio de Cultura, para el seguimiento del cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas en la Resolución Directoral N° 000286-2021-DGDP/MC de fecha 12 de noviembre de 2021 y/o las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL